

CIRCULAR No. 2656/98/man
Exp. No. 12939/98

Montevideo, 23 de noviembre de 1998.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 95 de fecha 23 de noviembre de 1998, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: Las bases para el llamado a Concurso de Oposición para Directores y Subdirectores de Centros Educativos dependientes del Consejo de Educación Secundaria, elevado por el Consejo Directivo Central;

ACUERDO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Organo Rector.

Dar a publicidad el llamado efectuado por el

Vcd. *RF*


Dr. ROBERT SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN
PARA DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS
EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO DE EDUCACION
SECUNDARIA**

Montevideo, 20 de noviembre de 1998.

Las mismas reúnen en sus artículos, definición de:

Artículo 1o. - Llámase a Concurso de Oposición libre para proveer cargos de Directores y Subdirectores de Liceos e Institutos del Consejo de Educación Secundaria (Estatuto del Funcionario Docente, Cap. V, De los Concursos, Artículo 23.1, literal c) y Cap. VI, Del ingreso a la docencia, Artículo 26, Literal e)

Artículo 2o. - El concurso tendrá carácter nacional, debiendo el concursante presentarse para la realización de las Pruebas de Oposición en el Departamento en que registró su inscripción.

Requisitos para la presentación:

Artículo 3o. - Podrán presentarse al Concurso los Docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

- a) Poseer 10 años de antigüedad docente en Educación Media. (Estatuto del Funcionario Docente, Cap. VI, Artículo 28.1)
- b) Poseer efectividad como Profesor en Liceos o Institutos dependientes del Consejo de Educación Secundaria o efectivos con desempeño en asignaturas iguales a la de los Programas de Educación Secundaria, en el ámbito del Consejo de Educación Técnico Profesional.
- c) Poseer título de Profesor de Enseñanza Secundaria expedido por el Instituto de Profesores "Artigas" o Institutos de Formación Docente del interior del país.
- d) Poseer un mínimo de calificación no inferior a 81 puntos en el último Informe de Inspección o el promedio de los dos (2) últimos informes, con el mismo requerimiento
- e) No registrar en el último trienio más de 40 faltas, a excepción de las previstas en el art. 50 de la Ordenanza N° 45.

Artículo 4o. - Disponer con carácter excepcional y por última vez, a los efectos de brindar oportunidades a profesores que adquirieron la condición de efectivos por vías no estatutarias, que podrán presentarse a concurso sin los requisitos del inciso c) Art. 3º de las presentes Bases. Asimismo se establece que en esta oportunidad también podrán participar quienes no hayan cumplido con lo previsto en el literal g) del Artículo 26, Cap. VI del Estatuto del Funcionario Docente.

De la inscripción:

Artículo 5o. - En el momento de la inscripción el aspirante a concursar deberá presentar la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º y el 4º cuando corresponda, la que será agregada a la Ficha de Inscripción, no aceptándose inscripciones condicionales.

Artículo 6o. - Las inscripciones de los concursantes de los departamentos del Interior se recibirán en los Institutos de Formación Docente y serán remitidas al Departamento de Concursos con la documentación correspondiente, en las 24 horas siguientes del cierre de la inscripción.

En Montevideo las inscripciones se realizarán en el Departamento de Concursos del Consejo de Educación Secundaria.

Artículo 70.- El Departamento de Concursos realizará el control final de las inscripciones, remitiendo al Consejo de Educación Secundaria la nómina de Concursantes habilitados. Esta nómina, con el Visto Bueno del Consejo de Educación Secundaria será difundida a todos los establecimientos del Consejo de Educación Secundaria del país.

Del delegado de los Concursantes

Artículo 80.- En el momento de inscribirse el Concurante deberá emitir un voto por el Delegado que estará presente -con voz- en las instancias de realización de las Pruebas Prácticas.

Los votos se depositarán en sobres membretados "Delegado" y serán cerrados por el concursante en presencia del funcionario que recibe la inscripción. Cada Instituto de Formación Docente enviará los votos al Departamento de Concursos.

Artículo 90.- El Delegado, si está en funciones deberá revestir un cargo de mayor o igual jerarquía que el que se concursa, con calificación mínima en su desempeño de 91 puntos, en alguno de los Informes de Inspección del último trienio.

Podrá actuar en el mismo un docente jubilado que haya revestido en cargos de mayor o igual jerarquía que el que se concursa, calificado en el último informe de Inspección con un mínimo de 91 puntos.

Artículo 100.- En la fecha determinada en cada Llamado, el Departamento de Concursos procederá en Acto Público, a realizar el escrutinio por Departamento y será quien convoque a los delegados para las Pruebas Prácticas.

Artículo 110.- Los delegados se ordenarán por el número de votos obtenidos en cada Departamento y se convocarán para las pruebas prácticas de los concursantes del Departamento respectivo

De producirse empates, se dilucidarán por sorteo.

Cargos a concursar

Artículo 120.- Se concursarán los cargos de Dirección y Subdirección de Liceos e Institutos cuya nómina proporcionada por el Consejo de Educación Secundaria antes de finalizar el periodo de inscripción estará a disposición de los concursantes en los Institutos de Formación Docente y en el Departamento de Concursos del Consejo de Educación Secundaria.

Artículo 130.- Los concursantes que superen el mínimo de puntaje requerido para aprobar el concurso, y que no elijan cargo, mantendrán por tres años el derecho a hacer la opción, a medida que se vayan produciendo vacantes.

De las Pruebas de Oposición:

Artículo 140.- Habrá cuatro (4) pruebas de oposición:

Pruebas Teóricas

a) **Prueba Teórica de Ciencias de la Educación.** Tiempo de realización: 3 horas. Puntaje máximo: 100 puntos.

b) **Prueba Teórica de Gestión Institucional.** Tiempo de realización: 3 horas. Puntaje máximo: 100 puntos

Pruebas Prácticas

Consistirán en:

c) **Reunión con el Equipo Institucional de un Liceo** (Subdirector, POP, Encargado de Secretaría, Adscriptos, Administrativos, Auxiliares de Servicio), en una situación hipotética de programación y organización del Liceo o Instituto, que se sorteará con 24 horas de antelación. Tiempo de realización: 1 hora. Puntaje máximo: 100 puntos.

d) **Reunión con una Sala Docente**, de un turno del Liceo, con participación de uno o dos docentes por asignatura, para proponer pautas de cultura

institucional o proyectos de centro, que se sorteará con 24 horas de antelación.

Tiempo de realización: 1 hora. **Puntaje máximo:** 100 puntos.

Luego de cada una de las **Pruebas Prácticas**, el concursante dispondrá de 1 hora para la elaboración de un Informe que entregará al Tribunal, adjuntándose al Acta correspondiente. Las pautas para el Informe serán elaboradas por los Tribunales y enviadas a los concursantes con antelación a la iniciación de las pruebas.

Las Actas de las **Pruebas Prácticas** se entregarán en el Departamento de Concursos al finalizar las actuaciones del Tribunal.

De los procedimientos:

Artículo 15o.- Las **Pruebas Teóricas a) y b)** se realizarán en los Institutos de Formación Docente de cada Departamento y en Montevideo en el local del Instituto de Profesores Artigas, con la presencia del Director del Instituto de Formación Docente, y un Inspector designado por el Consejo de Educación Secundaria, quienes firmarán la documentación correspondiente a esta instancia.

El Director del Instituto de Formación Docente dispondrá la concurrencia de los Profesores que se requieran a los efectos organizativos.

Artículo 16o.- Para cada tema -correspondiente al temario eje de las **Pruebas Teóricas a) y b)**, el Tribunal elaborará dos propuestas (**Opción 1 y Opción 2**) que consistirán en trabajos de reflexión, - con soporte conceptual en enfoques actualizados.

Al comienzo de la Prueba y antes de sortearse el tema, el Concurante elegirá una de las opciones sobre la que se realizará el desarrollo del tema que se sortea, procediéndose a la realización del Acta de Opciones.

Al finalizar la prueba el aspirante entregará la opción elegida conjuntamente con el trabajo elaborado.

Artículo 17o.- Para la realización de las **Pruebas Teóricas a) y b)** el concursante podrá ir munido del material bibliográfico impreso que considere necesario. La denominación "material impreso" refiere a obras editas (con indicación de autor, editorial, número, lugar y fecha de edición).

Artículo 18o.- Las **Pruebas Prácticas** se realizarán en Liceos seleccionados por el Departamento de Concursos. El Concurante deberá presentarse el día de la prueba a la hora indicada por el Tribunal en el Instituto de Formación Docente (en los departamentos del Interior) y en el Departamento de Concursos en Montevideo, donde se determinará el Liceo en que se realizarán las Pruebas.

En ningún caso el docente concursante realizará la Prueba Práctica en el Liceo en que se desempeña. Si fuera necesario la rendirá en el departamento más próximo.

Artículo 19o.- La **Primera Prueba Teórica a)** tendrá carácter eliminatorio y sólo pasarán a la **segunda Prueba Teórica de Gestión Institucional b)** quienes hayan obtenido un mínimo de 60 puntos.

Artículo 20o.- La **segunda Prueba Teórica de Gestión Institucional b)** tendrá carácter eliminatorio y sólo pasarán a las **Pruebas Prácticas c) y d)** quienes hayan obtenido un mínimo de 60 puntos.

Artículo 21o.- Quienes no hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de 120 puntos en las dos **Pruebas Prácticas c) y d)** quedarán eliminados del Concurso.

De los Tribunales:

Artículo 22o.- Las **Pruebas Teóricas a) y b)** se corregirán en Montevideo designándose tres Tribunales de tres miembros titulares y suplentes para cada Prueba. Los Tribunales serán designados por el Consejo Directivo Central en acuerdo con el Consejo de Educación Secundaria, atendiendo especialmente la competencia académica de los docentes que actúen.

Artículo 23o.- Los Tribunales de las **Pruebas Prácticas** estarán integrados por:

-Un Inspector de Educación Secundaria en actividad con destacada actuación.

-Un Inspector o Director Jubilados con destacada actuación.

-Un Director efectivo con destacada actuación.

Serán designados por el procedimiento establecido en el Artículo 22o.-

Artículo 24o.- Los Tribunales de las Pruebas Teóricas y los Presidentes de los Tribunales de las Pruebas Prácticas elaborarán pautas de evaluación para la valoración de las pruebas respectivas, que serán puestas en conocimiento de los concursantes con anterioridad a su realización.

Artículo 25o.- Los Tribunales que actúen en las diferentes pruebas deberán finalizar indefectiblemente la valoración de las mismas en los tiempos determinados por el cronograma que se establezca.

Artículo 26o.- Los Tribunales que hayan actuado en la valoración de la Prueba Teórica a) serán los responsables del ordenamiento final de los concursantes.

Artículo 27o.- Finalizadas las actuaciones del Concurso de Oposición se labrará un Acta con los puntajes obtenidos por los concursantes con derecho a efectividad, ordenados en forma decreciente.

Elección de cargos efectivos

Artículo 28o.- Para elegir cargos de Dirección de Liceos de 1ª y 2ª categoría los concursantes deberán encontrarse ordenados en el 20 % superior de los puntajes obtenidos.

Artículo 29o.- Los concursantes al elegir y tomar posesión del cargo quedan, por el mismo acto, definidos en un grado del Escalafón de Directores, que es el que corresponde a la condición de subdirector (Grados 1º a 3º) o de Director (Grados 4º a 7º), que se definen a su vez, por la cantidad de alumnos y el horario de funcionamiento del liceo.

Artículo 30o.- Los concursantes con derecho a efectividad que no elijan cargos en el primer Acto Eleccionario mantendrán por tres años sus derechos y si hubiere otro concurso de Directores y Subdirectores en ese período, serán intercalados según su puntaje, en la nueva lista.

Artículo 31o.- Luego de transcurridos 3 años de desempeño en cargos efectivos de Dirección y Subdirección, se podrá aspirar a traslado, según convocatoria que realice el Consejo de Educación Secundaria.

Artículo 32o.- Los traslados se convocaran entre los Grados 1º a 3º (subdirectores), 4º a 5º y 6º a 7º (Directores). Los movimientos que superen los tramos indicados se realizarán por concurso.

Disposiciones Generales

Artículo 33o.- Los temas sorteados para las Pruebas a) y b) se irradiarán por CX 26 Sodre y otras radioemisoras que el Departamento de Concurso estime pertinentes, en la fecha que determine el cronograma respectivo.

Artículo 34o.- Las tareas de implementación del Concurso serán de responsabilidad del Departamento de Concursos del Consejo de Educación Secundaria.

MARTA VIEIRA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
A. N. E. P.

José Eduardo Millonara
PRESIDENTE
Comité de Selección
Administración Nacional de Educación Práctica

TEMARIO

Ejes Temáticos para la Prueba Teórica (a)

- 1).- *El sistema Educativo Uruguayo. Tendencias históricas y principales transformaciones en la Educación Secundaria a partir de 1985.*
- 2).- *Perfiles y características - sociales, culturales y psicológicas- de los actuales estudiantes de Ciclo Básico y de Bachillerato Diversificado.*
- 3).- *Logros y fracasos de los estudiantes en cuanto a aprendizajes, convivencia, participación. Formas de evaluación. Logros y fracasos en cuanto a equidad en un Instituto o Liceo de Educación Secundaria.*
- 4).- *Objetivos, planes, programas, organización académica y funcionamiento de un Liceo Piloto (Plan 1996).*
- 5).- *Niveles de articulación y coherencia de la Educación Primaria con la Educación Media de Ciclo Básico; entre asignaturas y áreas; del centro educativo con la comunidad; entre los docentes; con el Bachillerato Diversificado y con objetivos de formación cultural y social.*

Ejes Temáticos para la Prueba de Gestión Institucional (b)

- 1).- *El proyecto educativo liceal como instrumento de gestión para la mejora de la calidad de los aprendizajes. La articulación de las dimensiones comunitaria, pedagógico- didáctica, organizacional y administrativa.*
- 2).- *Las Bases de liderazgo pedagógico de Director de Liceo. De la cultura docente individualista a la cultura de comunidad educativa.*
- 3).- *La coordinación como fundamento del proyecto académico y como espacio de construcción curricular del Centro Educativo.*
- 4).- *El rol del docente en el aula y en la institución. La integración docente en un contexto de heterogeneidad profesional. Profesor hora versus profesor establecimiento. El profesor como punto de referencia para los adolescentes, las familias y la comunidad. Ética y profesión.*
- 5).- *Marcos normativos y jurídicos del funcionamiento del Liceo o instituto. Los espacios de decisión del Director. El rol de la supervisión de los docentes y la importancia de la didáctica y la pedagogía. La responsabilidad por los resultados del centro y de los alumnos.*

Temas para la Reunión con el Equipo Institucional (c)

- 1).- *La planificación del liceo o instituto. La autoevaluación institucional de resultados. La construcción de indicadores de logros.*
- 2).- *La socialización de los adolescentes en el liceo; su relación con la organización de los espacios y de los tiempos en la institución educativa.*
- 3).- *Análisis de problemas y presentación de estrategias de vinculación entre el liceo y la comunidad de referencia.*
- 4).- *La construcción de un equipo institucional comprometido y eficiente. Los roles de los integrantes del equipo institucional. El establecimiento de normas de convivencia y de cumplimiento de funciones.*

Temas para la Sala de Docentes (d)

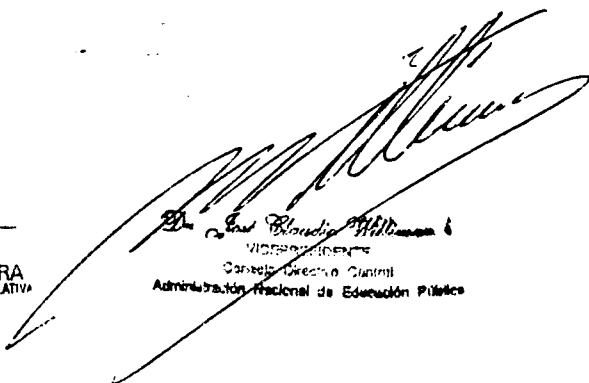
- 1).- *Diseño de estrategias para mejorar el rendimiento académico de los alumnos. La asistencia de estudiantes y de profesores. Coherencia de pautas de lenguaje y de comportamiento. El uso de los textos y de otros materiales audiovisuales; la implementación de tareas domiciliarias y de pruebas escritas. La vinculación con los familiares.*

2).-Estrategias didácticas para el Ciclo Básico y Bachillerato. La contextualización social en el caso del Ciclo Básico. Selección de estrategias apropiadas a: la edad, los niveles de autonomía de los educandos; de cultura institucional, etc.

3).- Elementos para la construcción de una propuesta de educación en valores en el marco de un proyecto de centro.
La valoración de la diferencia en sus múltiples dimensiones: de género, racial, filosófica, minusvalía, etc. La tolerancia. El aprendizaje de la convivencia democrática. Libertad y responsabilidad.

4).- La construcción de la comunidad académica. Mecanismos de información y comunicación institucional.
La organización de relaciones entre los diversos actores del Liceo.


MARTA VIEIRA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP


Dra. Claudia Williamson
VICERESIDENTE
Comité Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública

CRONOGRAMA

24 de noviembre al 3 de diciembre / 98 Período de inscripción.

12 al 22 de diciembre / 98 Período de orientación y asesoramiento bibliográfico para la Prueba Teórica a)

21 de diciembre / 98 Acto de escrutinio de Delegados

18 al 29 de enero de 1999 Período de orientación y asesoramiento bibliográfico para la Prueba Teórica b)

3 de marzo / 99 Hora 8:00 Primera Prueba Teórica a)

17 de marzo / 99 Nómina de Habilitados para la Segunda Prueba Teórica b)

20 de marzo / 99 Hora 8:00 Segunda Prueba Teórica b)

9 de abril / 99 Nómina de Habilitados para la realización de las Pruebas Prácticas c) y d)

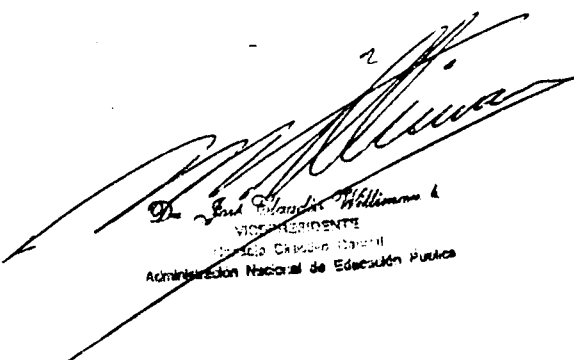
12 de abril a 6 de mayo / 99 Pruebas Prácticas

8 de mayo / 99 Presentación de los Resultados Finales del Concurso.

22 de mayo / 99 Acto de Elección en efectividad de los Cargos vacantes.

24 de mayo / 99 Toma de posesión de los cargos.


MARTA VIEIRA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP


Dra. Claudia Williamson
VICERESIDENTE
Comité Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública